

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES



NUMERO 198.

Viernes 29 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1885 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 28 de Noviembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación.)

Art. 29. El Tribunal gubernativo provincial, que, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 30 de Agosto último, ha de conocer y fallar todas las reclamaciones económico-administrativas en primera y única instancia, lo constituirán el Delegado de Hacienda, como Presidente, con voto de calidad en caso de empate; el Interventor, el Administrador ó Jefe del ramo á que corresponda el asunto sometido á la decisión del Tribunal, que actuará como Ponente, y el Abogado del Estado, que ejercerá las funciones de Secretario. Cuando el asunto versare sobre Loterías y rifas, en lugar del Administrador del ramo, concurrirá al Tribunal el Tesorero de Hacienda. Si el asunto de que ha de conocer el Tribunal perteneciera al ramo de Aduanas, y no residiera en la capital de la provincia el Administrador de dicho ramo, formará parte del Tribunal, en sustitución de éste, el funcionario pericial

de Aduanas adscrito á las oficinas provinciales.

Al Presidente corresponde convocar el Tribunal, dirigir sus sesiones, autorizar todas las diligencias de trámite en los expedientes que se sustancien por la Secretaría, así como también toda la correspondencia que sea preciso mantener con el Tribunal Central y con toda clase de Autoridades, y hacer cumplir los fallos que por el mismo se dicten.

Al Presidente sustituirá, en caso de enfermedad ó ausencia autorizada, el Interventor; á éste el funcionario de mayor categoría que con arreglo á la ley ó reglamento deba sustituirle en las funciones propias de su cargo; al Vocal ponente, el Administrador de mayor categoría de cualquiera de los otros ramos de la Administración provincial, excepto el de Loterías, y al Abogado del Estado, en el caso de que no hubiese otro funcionario del Cuerpo, el que conforme al reglamento orgánico por que aquél se rige, haya de sustituirle en el cargo.

El Tribunal se reunirá cuantas veces lo exigiese el estado de los asuntos sometidos á su conocimiento, y cuando menos una vez á la semana.

Art. 30. Constituido el Tribunal, el Vocal ponente dará cuenta verbal de los expedientes, ya de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría, ó proponiendo en otro caso la que estime procedente. El Tribunal, si lo considera absolutamente necesario, podrá acordar la ampliación del expediente, ya reclamando datos ó documentos para el esclarecimiento de los hechos, ú ordenando ampliación del informe emitido por la Secretaría, ó acordando otro de carácter pericial; pero en tales casos fijará el plazo en que hayan de evacuarse.

Los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, sin que ninguno de los Vocales pueda abstenerse de votar. El Vocal que disintiere del acuerdo podrá formular voto particular razonado, el cual se entenderá como apelación interpuesta ante el Tribunal gubernativo Central.

El Tribunal no podrá abstenerse de dictar resolución en ningún asunto, ni aun á pretexto de duda, oscuridad ó deficiencia en las dis-

posiciones aplicables al caso; pero una vez resuelto, podrá elevar una moción al Tribunal Central, exponiendo razonadamente las dudas ó deficiencias que hubiere observado y que, á su juicio, aconsejen proponer al Ministro la aclaración ó interpretación de las leyes ó reglamentos oscuros ó de dudosa aplicación.

Por la Secretaría del Tribunal se llevarán dos libros, uno destinado á consignar los acuerdos que el mismo tome, y otro á los votos particulares.

En el acta correspondiente á cada una de las sesiones que el Tribunal celebre, se consignarán sucesivamente los asuntos que hayan sido resueltos por medio de sucinta nota que contendrá la parte dispositiva del fallo.

Art. 31. A los Tribunales gubernativos provinciales corresponden conocer:

1.º En única instancia, de todas las reclamaciones económico-administrativas que se promuevan, ya por los particulares, ya de oficio, contra los actos administrativos que lesionen los derechos de aquéllos ó del Estado ó les impongan un gravamen cuya cuantía no exceda de 250 pesetas, con las excepciones siguientes:

a) Los recursos previos á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Agosto último.

b) Los expedientes de defraudación y contrabando, conforme á lo prevenido en el art. 16 del citado Real decreto.

c) Los que tengan por objeto la declaración de nulidad de las ventas hechas con arreglo á las leyes desamortizadoras, las de concesión de dominio útil, parcelas, permutas y otros análogos y los en que haya de declararse la excepción de la venta de bienes de Corporaciones civiles ó eclesiásticas, capellanías, fundaciones y casas rectorales.

De los expedientes comprendidos en el apartado último, conocerá en primera instancia la Sección correspondiente del Tribunal gubernativo central y en segunda instancia el pleno.

2.º En primera instancia de todas las reclamaciones á que se refiere la regla anterior, cuya cuantía exceda de 250 pesetas ó sea inestimable.

Para estimar la cuantía de la reclamación se tendrá en cuenta, en las obligaciones que hayan de satisfacerse de una sola vez, el importe de la cantidad liquidada, y en las que sean exigibles periódicamente, el de la cuota ú obligación anual.

Contra los fallos que dicten los Tribunales provinciales en única instancia no se dará otro recurso que el contencioso administrativo en los casos y en la forma que prescriba la ley y reglamento que regule el ejercicio de dicha jurisdicción. Contra los que dicten en primera instancia podrá apelarse ante la Sección correspondiente del Tribunal Central en el plazo de quince días.

Art. 32. Ni el recurso previo á que se refiere el art. 48 en el caso de haberse utilizado, ni la reclamación económico-administrativa, producirán el efecto de suspender la ejecución del acto administrativo reclamado con todas sus consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas ó derechos liquidados; pero la sustanciación de la reclamación, así en primera como en segunda instancia, no podrá demorarse por la falta de pago de lo que á la Hacienda pública se adeude.

Esto no obstante, en los casos de notorio error aritmético en la liquidación impugnada ó de evidente duplicación de lo ya satisfecho, el Presidente del Tribunal, bajo su responsabilidad, podrá acordar la suspensión del procedimiento ejecutivo de apremio, dando cuenta al Tribunal inmediatamente.

(Se continuará)

JUZGADOS

LOGROSAN

Don Miguel Antolin y Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la exacción de costas de la causa contra Josefa Sánchez Cantalejo, por hurto, se ha acordado sacar á pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo el inmueble que á continuación se expresa, por el término de veinte días á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Diciembre próximo á

las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Debiendo advertirse que los títulos de propiedad de dicha finca no se han presentado por la procesada, por lo cual los licitadores no tendrán derecho á exigirlos y habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del avalúo.

Dado en Logrosán á doce de Noviembre de mil novecientos uno.— Miguel Autolín.—El Escribano, Manuel Diez de Amarilla.

Finca objeto de la subasta.

Pesetas Cts.

Mitad de una casa, número cuatro en la calle de las Cañas, de esta villa; linda por derecha entrando con Juan Cantalejo y Estéban Giménez, izquierda con José Cabanzón y espalda con Mateo Loro; tasada en pesetas..... 150 »

MONTÁNCHEZ

Don Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día doce de Diciembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta cabeza de partido y Juzgado municipal de la Zarza, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Adriano Fernández Giménez, para hacer efectivas las costas impuestas al mismo en causa que se le siguió por lesiones y cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas. Cts.

Una casa en la calle Fontanilla, en el pueblo de Zarza de Montánchez, señalada con el número veinte; que linda por la derecha entrando con otra de Isabel Rodríguez por la izquierda y espalda con otra de Fernando Fuentes; tasada en quinientas pesetas..... 500 »

Otra casa en la misma villa y calle, con el número veinticuatro; que linda por la derecha entrando con otra de Fernando Fuentes Cortés, por la izquierda con don Fernando Regodón y espalda con terreno público; tasada en trescientas pesetas..... 300 »

Una cerca en el mismo término de la Zarza, al sitio de las Provincias; que linda al Saliente con camino público, Poniente con Antonio Peña, Mediodía con Diego Reina y Norte con Valeriano Expósito; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 »

La subasta que queda referida no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el que desee interesarse en ella habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

No existen títulos de propiedad, los que habrá de formalizar á su costa el rematante si así lo desea.

Dado en Montánchez á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—Alberto Cisneros.—Por su orden, Pantaleón Rodríguez.

FUENTE DE CANTOS.

Don José de Solís y Vigue, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á dos sujetos cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación para que en el término de diez días desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de Sevilla, Huelva, Cáceres, Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles la declaración en la causa que instruyo por robo de cinco pesetas á Estanislao Monjo García, vecino de Monesterio, ocurrido el citado hecho en la tarde del día siete de los corrientes y en la carretera que desde esta villa conduce á la referida de Monesterio y sitio denominado Lomo del Campo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de referidos dos sujetos y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Fuente de Cantos á quince de Noviembre de mil novecientos uno.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín.

Señas de los sujetos.

Uno alto rubio como de 25 á 30 años, vestido de pantalón ancho de lana, blusa azul larga amarrada á la cintura, alpargatas y sombrero negro de ala ancha y de bastante uso.

Otro como de 40 años, estatura regular, moreno, chato y vestido en la misma forma que el anterior.

JUZGADO MUNICIPAL

DE BENQUERENCIA.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña de una jaula con una perdiz viva dentro, al parecer macho, una funda de bayeta amarilla para la jaula, un polvorin de asta con pólvora con su correspondiente correa y una cuerda larga á la que se encuentran unidos tres ganchos de alambre, que el día 6 del corriente y hora las tres de la tarde, dejó abandonados en la dehesa Rivero, en este término, dándose á la fuga al ser llamado por una pareja de la Guardia civil del puesto de Valdefuentes, para que el día 27 del actual á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado á responder en el juicio de faltas que por infringir la Ley de caza se le sigue, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Benquerencia 19 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Francisco Redondo.

ALCALDÍAS

CABEZABELLOSA

Subasta de consumos.

Al primer día festivo transcurridos que sean los diez siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta á venta libre de todos los

ramos de consumo de este pueblo, incluso el aguardiente, alcohol y licores, por término de tres años consecutivos contados desde 1.º de Enero próximo, bajo el tipo en cada uno de ellos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que los que deseen tomar parte en la subasta acudan al acto.

Cabezabellosa 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cirilo García.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y hora de diez á doce de su mañana, á excepción de los ramos que resulten cubiertos su cupo por los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro de los diez días siguientes, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo preciso de ocho días, y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto de la subasta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una se-

gunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadores que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Santa Cruz de la Sierra á 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Delgado.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de diez á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.316 pesetas y 25 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.977 pesetas 56 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Santa Cruz de Paniagua a 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Iglesias.—El Secretario, Manuel Blanco.

GRANADILLA

Subasta de consumos.

Al undécimo día contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, de diez a doce de la mañana, ante el Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación municipal, individual y primera subasta de los derechos con venta exclusiva sobre el consumo durante el año natural de 1902, sobre las especies siguientes y bajo el pliego de condiciones que puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Total cupo y recargos.	Ptas. Cts.

Articulos.

Carnes.....	651 39
Alcoholes, aguardientes y licores.....	415 88
Aceites de todas clases..	381 07
Vinos de todas clases..	1118 07
Total.....	2566 41

Los licitadores depositarán en el acto el 5 por 100 en metálico de sus respectivas proposiciones, sin perjuicio de que una vez adjudicado provisional o definitivamente el remate presten fianza personal a satisfacción de la comisión de subasta para garantizar las cláusulas objeto de la licitación.

No será admitida postura que deje de cubrir el total cupo de cada especie; observándose en el remate las disposiciones del capítulo 27 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898. Si en primera subasta no hubiera quien se interesase, se rectificarán oportunamente los precios de venta por el Ayuntamiento, celebrándose segunda licitación al no veno día de intentada la primera y con iguales formalidades que para esta quedan expresadas.

Granadilla 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O. Cándido Gimenez.

CASAR DE PALOMERO

Subasta de consumos.

Al undécimo día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de diez a doce de su mañana, la primera subasta a venta libre de los derechos de consumos de todas las especies que constituyen el enca-

bezamiento general de esta villa, de uno a tres años próximos venideros, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no se celebrara dicha subasta, se llevará a efecto otra segunda al siguiente décimo día con iguales condiciones, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo presupuesto.

Casar de Palomero 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Martín.

ALDEA DEL CANO

(Convocando a la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de arriendo con exclusividad en la venta, de las especies de consumos de líquidos, sal y carnes de este término municipal, para el próximo año de 1902.

Que dicha subasta tendrá lugar bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total de las especies arrendables, comprendiendo los recargos autorizados es el de 5.460 pesetas 79 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal o ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos a que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el pliego de condiciones.

Si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días, con sujeción a los precios rectificadas que tiene acordado el Ayuntamiento.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior y con los precios de venta que se establezcan para la segunda subasta.

Aldea del Cano a 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Higuero.—El Secretario, Juan Bachiller.

NAVACONCEJO

Matricula industrial.

Terminada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla ultimada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados en la misma, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Navaconcejo a 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Serrano.—El Secretario, Anacleto Amores.

VILLA DEL CAMPO

Matricula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir sobre la misma las reclamaciones que creyeren convenientes a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo a 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Alejo Sánchez.

JARAIZ

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesta al público desagravio, durante el preciso término de diez días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jaraiiz 27 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, José Aparicio.

PORTEZUELO

Padrón de Cédulas personales, repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de urbana y matrícula industrial.

Terminados el padrón de cédulas personales, el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias de urbana, así como la matrícula industrial, que han de regir durante el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos libremente y hacer las reclamaciones que a su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Portezuelo a 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Corsino.

MADROÑERA

Padrón de Cédulas personales.

Terminados el padrón de cédulas personales y las listas cobratorias de urbana de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término podrán examinarlos los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que éstas sean.

Madroñera a 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

PERALES

Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante el las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio de Valencia.

VILLA DEL CAMPO

Exposición del reparto de contribución de territorial, cultivo y ganadería.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villa del Campo a 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Alejo Sánchez.

VIANDAR

Exposición del reparto de contribución territorial, por rústica, colonia y pecuaria.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Viandar 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ignacio Miranda.

PLASENCIA

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial y matrícula industrial.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y matrícula industrial, para el próximo año de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cuyos plazos pueden ser examinados por todos los contribuyentes en los mismos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasencia a 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Vidal.

—El Secretario, Enrique Sánchez Masas.

JARAICEJO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término, para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público desagradio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jaraicejo á 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.—El Secretario, Trinidad Hernández Mateos.

ZARZA LA MAYOR

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Zarza la Mayor á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Bautista García.

TALavera LA VIEJA

Exposición del repartimiento de la contribución territorial, urbana, y Matricula industrial.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, las listas cobratorias de urbana y la matrícula industrial, de este pueblo, para el próximo año natural de 1902, se encuentran expuestos al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talavera la Vieja 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Lozoya.

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria que ha de regir en el año de 1902, se halla expuesto al público desagradio durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, no serán admitidas.

Arroyomolinos de Montánchez á 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial, Edificios y Solares, Padrón de Cédulas personales y matrícula industrial

Se encuentran expuestos al público y durante el término legal, el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería, así como también las listas cobratorias de urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, de este pueblo, formados para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Santibañez el Alto á 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Bonilla.

CASTAÑAR DE IBOR

Exposición del reparto de contribución territorial, padrón de Edificios y Solares y padrón de Cédulas personales.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, y listas cobratorias de urbana, así como el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en desagradio la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Castañar de Ibor á 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cipriano Bayán.—De su orden, Miguel Muñoz.

DELEITOSA

Exposición del reparto de contribución territorial y listas cobratorias de Urbana.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, así como el de urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término preciso de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Deleitosa á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Buenvarón.

TORREORGAZ

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Torreorgaz á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Reyes Vidarte.

PERALES

Padrón industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesta al público desagradio y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la confección de la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en la misma comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perales á 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio de Valencia.

SEGURA

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se halla depositado, en concepto de extravío el semoviente que á continuación se expresa, el cual fué unido el día seis del actual á la vacada del vecino de Granja de Granadilla Juan Miguel Blazquez, que se hallaban pastando en este término municipal.

Una erala como de dos años, á hacer tres, pelo negro, un poco bragada por las tetas y mitad de la barriga, cuerna delgada, cerrada y cornibaja, orejas rajadas y colgándole á la derecha un pedazo pequeño. Lleva hierro de I en la parte alta de la nalga derecha, sin otras señas particulares.

Y habiéndose dado cuenta por medio de circular á los pueblos inmediatos sin resultado alguno, se advierte que de no presentarse sus dueños á recogerlo, pasados treinta días desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia será vendido en pública licitación bajo mi presidencia.

Segura 19 de Noviembre de 1901.—Al Alcalde, Pío Sanchez.

CUENTAS DE JORNALES

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 8 al 14 de Septiembre.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la construcción de escusados.

	Petas.	Cnts.
Jornales.		
Gaspar Caballero	5	50
Manuel Llano	5	50
Diego Perez	3	
Cándido Martin	3	
Cipriano Garcia	2	
Suma	19	
Al encargado de facilitar personal, herramienta y materiales.		
	2	50
Suma	21	50

Resumen.

Importan los jornales	19
Idem los materiales y demás gastos	2 50
Total	21 50

—Importa esta cuenta la cantidad de 21 pesetas y 50 céntimos. Cáceres 14 de Septiembre de 1901. El Encargado, Benito García.—Visto bueno —Emilio M. Rodríguez.

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 15 al 21 de Septiembre.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la reparación de un urinario.

	Petas.	Cnts.
Jornales.		
Manuel Llano	5	50
Cipriano Garcia	2	
Suma	7	50

Materiales y demás gastos.

Por 50 ladrillos y su porte	1	
Por 1 arrobas de cemento	2	
Por ocho tableros de cal.	2	
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	1	
Suma	6	

Resumen.

Importan los jornales	7 50
Idem los materiales y demás gastos	6
Total	13 50

—Importa esta cuenta la cantidad de 13 pesetas y 50 céntimos. Cáceres 21 de Septiembre de 1901.

El Encargado, Benito García.—Visto bueno —Emilio M. Rodríguez.

ANUNCIOS

ELÉCTRICA DE CÁCERES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 25 del actual y en uso de las atribuciones que le confieren sus Estatutos, ha acordado repartir un dividendo de cincuenta pesetas por acción á cuenta de las utilidades realizadas durante el año actual. Este dividendo empezará á pagarse desde el día 10 de Diciembre próximo, en las oficinas de la misma en Cáceres ó en las de su Representante en Madrid, calle del Rollo, número 2, principal, donde indistintamente podrán los señores accionistas presentar sus acciones con el recibo correspondiente.

Cáceres 28 de Noviembre de 1901.—El Director Gerente, Tomás García Pelayo.

CACERES
TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TRST.